

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en atención a la designación efectuada por el Pleno extraordinario y urgente de la Diputación Provincial de Córdoba, del 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del organismo autónomo.

**VISTO el Informe – Propuesta de la Sra. Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2026.**

**CONSIDERANDO** que el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, aprobó el pasado 29 de febrero de 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024–2027, el cual desarrolla los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, contemplando dentro de su Eje 1 (Atención a las Necesidades Sociales Básicas), apartado C), el Área de Infancia y Familia, que incluye dentro de los servicios que la desarrollan, el presente Programa de Apoyo a la Infancia y Familia.

**CONSIDERANDO** que el Programa de Apoyo a la Infancia y Familia 2026 tiene por objetivo fundamental, lograr un mayor bienestar personal, familiar y social de los menores y sus familias planificando actuaciones preventivas con población general y priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo o inadaptación social y que Las intervenciones preventivas y de intervención social, educativa y psicológica que se proponen van dirigidas a mejorar las necesidades de la infancia y la familia en materia de salud y bienestar emocional; seguridad y confianza; aprendizaje y realización, y participación comunitaria.

**CONSIDERANDO** que la ejecución de este Programa se realizará por medio de transferencias directas a los Ayuntamientos, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa Provincial de Infancia y Familia. Las actividades programadas para el presente ejercicio se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de abril de 2027. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S. , podrán iniciarse desde el 1 de enero de 2026 debiendo finalizar como muy tarde el 30 de abril de 2027, fecha de finalización de la vigencia del Programa.

**CONSIDERANDO** que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social, para el ejercicio 2026, existe crédito adecuado y suficiente por importe de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria **2317.462 05 "Programa Apoyo a la Infancia y Familia 2026"**, destinado a la ejecución del Programa de Apoyo a la Infancias y Familia.

Por este mi Decreto vengo a,

**RESOLVER**

**PRIMERO.- Aprobar el Programa Provincial de Infancia y Familia 2026** por importe máximo de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**, así como el importe de las cantidades asignadas a cada uno de los **Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes**, conforme a los criterios de distribución establecidos en el punto 9 del mismo.

**SEGUNDO.- Aprobar el catálogo de actividades**, consensuado con los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, anexo al Programa, **por importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

**0C17 B13C F44B 7D96 056B**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-05-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 22-05-2026



0C17B13CF44B7D96056B

Num. Resolución:

**2026/00001077**

Insertado el:

**22-05-2026**

**TERCERO.-** El presente Programa se ejecutará por medio de transferencias directas a estas Entidades, las cuales estarán destinadas a la realización de las actividades programadas y consensuadas entre los profesionales del Instituto Provincial y los distintos responsables municipales, conforme a los criterios y para los tipos de gastos subvencionables, establecidos en el Programa Provincial de Infancia y Familia 2026. Las actuaciones programadas se ejecutarán en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de abril de 2027. No obstante, aquellas actuaciones desarrolladas con personal propio del I.P.B.S., podrán iniciarse desde el 1 de enero de 2026 debiendo finalizar el 30 de abril de 2027, fecha de finalización de la vigencia del Programa

**CUARTO.- Transferir,** las cantidades asignadas en el punto 9 del programa a todos los Ayuntamientos cuya programación de actividades haya sido aprobada por la Presidencia del organismo autónomo. El pago se realizará de forma anticipada al objeto de que el Ayuntamiento de la localidad disponga de los fondos para la contratación de todo lo necesario para el desarrollo de las actividades programadas y aprobadas, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2317.462 05 "Programa Apoyo a la Infancia y Familia 2026".

**QUINTO.-** Dadas las circunstancias del presente programa y la participación activa de los profesionales del IPBS en la realización de las actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía no será requisito necesario para las entidades locales beneficiarias el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública o con la seguridad social.

**SEXTO.- Facultar** a los Responsables Territoriales del Instituto Provincial de Bienestar Social a autorizar, dentro del Catálogo de Actuaciones del Programa Provincial de Infancia y Familia 2026, previa emisión por parte del profesional responsable de la ejecución del proyecto, de un informe en el que se acreditará fehacientemente la necesidad de la modificación o del cambio de actividad, quedando éstos, junto con la autorización anterior, incorporados al expediente. Los créditos asignados a cada una de las actuaciones, considerándose las modificaciones o sustituciones surgidas en la ejecución de las mismas, tendrán como nivel de vinculación el crédito total consignado a nivel municipal, el cual se indica en el citado Programa.

**SÉPTIMO.- Publicar,** en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, el Programa de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

**OCTAVO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones** información sobre la Resolución de aprobación del Programa, concesión recaída en cada Ayuntamiento, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENO.- Dar Traslado de la Resolución del Programa** y de las cuantías asignadas a cada Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**LA PRESIDENTA**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es) [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

0C17 B13C F44B 7D96 056B



0C17B13CF44B7D96056B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-05-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 22-05-2026

Num. Resolución:

2026/00001077

Insertado el:

22-05-2026